



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía, de fecha 27 de abril, se acordó lo siguiente:

Se está tramitando en este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, expediente de retirada de vehículo de la vía pública debido al estacionamiento de dicho vehículo durante un periodo superior a seis meses en el mismo lugar, y presentando desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios. Dado que el vehículo dispone de placas de matrícula BU 7368 S, Seat Terra, pudiendo pertenecer a D. Ángel Alonso Gutiérrez cuyo paradero se desconoce y al objeto de realizar las gestiones oportunas, dicto la presente a los efectos oportunos en Quintanadueñas a 27 de abril de 2012.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 27 de abril de 2012.

El Alcalde,
Gerardo Bilbao León